

Cuernavaca, Morelos, a 13 trece de enero de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del toca civil número **699/2022-15**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por el apoderado legal de la demandada en contra del **acuerdo** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por el Apoderado Legal de la Persona Moral denominada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado bajo el expediente número **17/2022-3**; y,

R E S U L T A N D O:

I. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la juzgadora de origen dictó dentro de la audiencia de pruebas y alegatos, un acuerdo mismo que, dice:

*"...En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; siendo las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado en auto dictado el veintiocho de junio*

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 400 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

*Declarada abierta la audiencia por la Licenciada **LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada **KARINA ÁVILA MORALES**, con quien actúa y da fe; éste último hace constar que a la presente diligencia comparece:*

*El Licenciado
[No.3] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, apoderado legal de la parte actora
[No.4] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional **5743321** expedida por la Secretaria de Educación Pública.*

*Asimismo, comparece el Licenciado [No.5] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, apoderado legal de la parte demandada
[No.6] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **GNMAL77012009H100** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
[...].*

*Ahora bien, en relación al escrito de cuenta **6646**, al cual anexa copia certificada de la resolución dictada dentro del juicio de amparo **170/2022**, promovido por la mencionada persona moral y tomando en consideración las manifestaciones que esgrime en el ocurso que provee, así como lo resuelto por la autoridad federal al otorgarse el amparo y protección de la justicia federal en el sentido de dejar sin efectos la sentencia emitida en el diverso juicio agrario **42/2021** y sus consecuencias, así como restituir las cosas al estado que guardaban antes de la transgresión alegada por el ahí quejoso y actor en el presente juicio, dejando insubsistentes los*

actos que le afectaron, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **154** fracción **IX** inciso **b)** así como lo dispuesto por el ordinal **170** fracción **II** ambos de la Ley Adjetiva Civil en vigor, **ES PROCEDENTE DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, hasta en tanto, sea resuelto el juicio agrario **42/2021**, toda vez que el mismo guarda relación directa con el presente juicio, en virtud de que el documento base de la acción reconvenzional exhibido por la demandada y actora reconvenzionalista **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, consiste en el título de propiedad 000001006841 de fecha cuatro de mayo dos mil veintiuno, guarda relación directa en el presente juicio. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
[...].

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. - Quedando en este acto debidamente notificados del acuerdo que antecede, la parte actora y demandada, la primera por conducto de su apoderado legal y la segunda por conducto de su abogado patrono comparecientes a la presente audiencia, para los efectos legales a que haya lugar. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia siendo las diez horas del día de la fecha, firmando en ella de enterados y notificados los que intervinieron y quisieron hacerlo.- ...".

II. En desacuerdo judicial con el auto antes citado, el apoderado legal de la demandada principal y actora reconvenzionalista **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por la jueza natural en el efecto devolutivo, remitiendo a esta alzada el expediente principal para la substanciación del recurso citado, el cual fue

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

tramitado con las formalidades establecidas en la ley, quedando los autos en estado de pronunciar la sentencia respectiva, misma que se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver del presente recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 Fracción I, 14, 15 fracción III, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; del Código Civil del Estado, en razón de que se trata de un juicio ordinario civil, sobre nulidad de contrato de arrendamiento, planteado dentro del Distrito Judicial donde esta Sala ejerce jurisdicción de acuerdo con los ordenamientos invocados.

II.- LEGITIMACIÓN DEL RECURSO. El recurso de apelación fue interpuesto por el apoderado legal de la demandada principal y actora reconvencionista

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
ndado_[3], de ahí, que está legitimado para

inconformarse de tal forma de conformidad con el artículo 172 del Código Procesal Civil del Estado.

PROCEDENCIA DEL RECURSO. El recurso es procedente conforme al artículo 172 del Código Procesal Civil, por tratarse de un acuerdo que ordena la suspensión del procedimiento.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La resolución recurrida le fue notificada a la parte demandada a través de persona autorizada, el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, presentando dicho recurso el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por tanto, fue planteado en tiempo y oportunamente dentro del término de tres días previsto en el artículo 534 fracción II de la Legislación Procesal Civil, toda vez que los días veintisiete y veintiocho fueron sábado y domingo respectivamente.

III. El apoderado legal de la demandada principal y actora reconventionista [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], expresó por su propio derecho, los agravios que le irroga el auto motivo de impugnación, mismo que se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertasen y sin que ello ocasione a la recurrente perjuicio alguno.

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Sustenta lo anterior la tesis aislada que es del rubro y texto siguiente:

"AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA PERJUICIO SI SE CONTESTAN. El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de sustento a la responsable para dictar su fallo".¹

IV. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. los motivos de disenso que hace valer por su propio derecho el apoderado legal de la demandada principal y actora reconventionista [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], resultan **infundados**, por las consideraciones siguientes:

Expresa el recurrente que le causa agravio la actividad irregular en la administración de justicia del Juez de Primera Instancia, por haber violentado los artículos 3 y 4 del Código Procesal Civil, tanto por haber dejado de observar las disposiciones procesales no obstante que son de orden público, al alterar o modificar las normas esenciales del procedimiento,

¹ Número de Registro: 226,632, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989, Página: 61.

así como por haber dejado de dirigir el proceso de acuerdo con las disposiciones de ese Código.

Tal argumento resulta **infundado**, toda vez que del acuerdo recurrido no se advierte ninguna violación a los numerales invocados, sino por el contrario, en acatamiento a las reglas esenciales del procedimiento y de acuerdo a la facultad que le confieren los artículos 3² y 4³ del Código Procesal Civil, es lo que originó que se haya emitido el auto recurrido; ello, porque no se debe soslayar que el Juez tiene las más amplias facultades de dirección procesal, la necesidad de que dicho juzgador presida las audiencias, la facultad de ordenar la práctica de las pruebas y proponer a las partes acuerdos probatorios para decidir cuáles pruebas son innecesarias. En ese sentido, si se parte de la premisa de que el Juez tiene las más amplias facultades de dirección procesal y de desahogo de pruebas, la conclusión debe ser en el sentido de que también goza de la facultad que prevén los artículos 170; 154,

² ARTICULO 3o.- Orden público de la Ley Procesal. La observancia de las disposiciones procesales es de orden público; en consecuencia, en el trámite para la resolución de las controversias judiciales no tendrán efecto los acuerdos de los interesados para renunciar a los derechos y a las obligaciones establecidas en este Código, o para dejar de utilizar los recursos señalados, ni para alterar o modificar las normas esenciales del procedimiento, salvo que la Ley lo autorice expresamente.

³ ARTICULO 4o.- Principio de dirección del proceso. La dirección del proceso está confiada al Juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones de este Código.

El Tribunal deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que ordena la Ley o que derivan de sus poderes de dirección, para prevenir y en su caso sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión, y las conductas ilícitas o dilatorias.

Toca Civil: 699/2022-15.
Expediente: 17/2022-3.
Recurso: Apelación.
Juicio: Ordinario Civil.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

fracción IX, inciso b), del Código Procesal Civil invocado, consistente en ordenar la suspensión del procedimiento en cuanto se advierta la existencia de alguna cuestión que deba ser resuelta con anticipación a la cuestión planteada por el actor, como acontece en la especie; de ahí lo infundado de su argumento.

En otra porción de agravio, refiere el inconforme que la juez dictó el auto o resolución de trámite en la audiencia del 24 de agosto de 2022, relativa a la suspensión del proceso sin contar con fundamento alguno, pues el artículo 170 del Código Procesal Civil, que dispone las causas de suspensión del procedimiento, no contempla aquellas que consideró en dicha resolución sino las que se indican en tal numeral y respecto de las cuales no se actualiza ninguna en este proceso.

Tal razonamiento es **infundado**, porque el apelante pretende pasar por alto, en primer lugar, que la parte actora demandó como pretensión principal, lo siguiente:

*"1. La nulidad y/o inexistencia del **contrato de arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2021**, en relación al **inmueble ubicado en [No.12] ELIMINADO el domicilio [27]**, el cual es de la exclusiva y plena propiedad de su poderdante desde el año 2013, al haberse fusionado [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1],*

con diversas sociedades mercantiles, todas propiedad de Don [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], dando lugar a la constitución de mi representada [No.15] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2], además de que jamás existió autorización, conocimiento y consentimiento del Consejo de Administración ni de los Socios Mayoritarios para que la demandada hubiese podido celebrar un contrato sobre una propiedad que siempre ha ocupado mi representada como suya."

Como consecuencia de dicha pretensión, al contestar la demanda [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a través de su apoderado legal, hizo valer la **reconvención** en la que demanda como pretensiones reconvencionales, entre otras, lo siguiente:

"1. Declare la inexistencia del contrato de compraventa de 11 de agosto de 1980 celebrada entre [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1] y la sociedad mercantil [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1], que consta en la escritura pública 1959, del Notario 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, al tener por objeto de la manifestación o declaración volitiva un bien inmueble que por no haber sido propiedad privada sino social (bien comunal), su adquisición por aquella y la posterior transmisión universal en favor de la demandada reconvencionista [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con motivo de la fusión en esta de aquella sociedad mercantil; y en consecuencia, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el que consta dicho dominio o derecho inexistente.

2. Declare que [No.20] ELIMINADO el nombre completo del

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

demandado [3] es legítima propietaria del bien inmueble identificado como **[No.21] ELIMINADO el domicilio [27]**, con una superficie de 5590.647 metros², con las siguientes medidas y colindancias: al noreste **[No.22] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; **[No.23] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al sureste **[No.24] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al sur **[No.25] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; Al suroeste **[No.26] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al noroeste **[No.27] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; donde se encuentra establecida la agencia de autos nuevos Nissan, seminuevos, refacciones y servicio ubicada en Cuautla, Morelos, conocida como "Nissan Cuautla" cuyo uso y goce fue transmitido a

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], mediante contrato de arrendamiento de 2 de enero de 2021, objeto de la acción principal incoada en este juicio, por corresponderle el dominio pleno y **carácter de dueña de conformidad con el Título de Propiedad N°000001006841 de 4 de mayo de 2021, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio [No.29] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], clave catastral [No.30] ELIMINADA la clave catastral [68]**, inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con folio electrónico inmobiliario **[No.31] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]** de 27 de julio de 2021.

3. Declare que como propietaria del bien inmueble identificado como [No.32] ELIMINADO el domicilio [27], donde se encuentra establecida la agencia Nissan Cuautla, [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], tiene la capacidad para transmitir su uso y goce mediante arrendamiento. [...]"

Asimismo, del hecho número 7, de la demanda reconvenzional, **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, refiere, lo siguiente:

"7.

[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], adquirió la titularidad de los derechos agrarios del bien inmueble ubicado

[No.36] ELIMINADO el domicilio [27], donde

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], tiene establecida aquella agencia de autos nuevos Nissan, seminuevos, refacciones y servicio, denominada "Nissan Cuautla" según consta en el Título de Propiedad N°000001006841 de 4 de mayo de 2021, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio

[No.38] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], clave catastral

[No.39] ELIMINADA la clave catastral [68], inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con folio electrónico inmobiliario

[No.40] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61] de 27 de julio de 2021."

De las pretensiones planteadas tanto por la parte actora principal como la actora reconvenzionalista se advierte que han demandado indistintamente pretensiones de nulidad de contrato respecto del mismo bien inmueble.

Así las cosas, tenemos que el presente juicio se encuentra en la etapa de desahogo de

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

pruebas, por lo que, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, previo al desahogo precisamente, de la audiencia de prueba y alegatos, el apoderado de la parte actora, presentó ante el juez primario, una promoción en la que solicitó la suspensión del presente procedimiento, adjuntando la copia certificada de la sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 170/2022, en el que se concedió la Protección de la Justicia Federal a [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2], para el efecto de que dicha persona moral sea llamada y comparezca al juicio radicado bajo el expediente número 42/2021, tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en el Municipio de Cuautla Morelos; y, como consecuencia de ello, se ordenó en dicha sentencia de amparo, **dejar sin efecto legal alguno** la sentencia emitida dentro del expediente número 42/2021, así como **el título de propiedad número 000001006841** de fecha 4 de mayo de 2021.

En consecuencia, al ser el título de propiedad número 000001006841 de fecha 4 de mayo de 2021, el documento base de la acción reconvencional de la aquí demandada principal [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem andado_[3], trajo como consecuencia, que ante la

solicitud del actor, la juez primaria emitiera el auto recurrido, mediante el cual, se decreta la suspensión del presente procedimiento hasta en tanto sea resuelto el juicio agrario 42/2021, en virtud de que el documento base de la acción reconvencional exhibido por

[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], consistente en el título de propiedad 000001006841 de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, guarda relación directa con el juicio agrario aludido.

Tal **acuerdo a criterio de quienes resuelven, se considera acertado**, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, en virtud que de las pretensiones reconvencionales que demanda la ahora apelante a través de su apoderado legal, se advierte que [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], pretende en el presente juicio, **se le declare propietaria** del bien inmueble identificado como [No.45]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; porque manifiesta tener el **carácter de dueña de conformidad con el Título de Propiedad N°000001006841 de cuatro de mayo del dos mil veintiuno, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio** [No.46]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_in

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

mueble [61], clave catastral [No.47] ELIMNADA la clave catastral [68], inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con folio electrónico inmobiliario [No.48] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61] de veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Por tanto, no se debe perder de vista que si bien, la actora reconvenional [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], está demandando en el presente juicio que se le declare **propietaria** del bien inmueble identificado como [No.50] ELIMINADO el domicilio [27]; porque manifiesta tener el **carácter de dueña de conformidad con el Título de Propiedad N°000001006841** de cuatro de mayo del dos mil veintiuno,; también lo es, que de la copia certificada de la resolución emitida en el aludido juicio de amparo 170/2022, **se ordenó dejar sin efecto legal alguno** la sentencia emitida dentro de dicho expediente número 42/2021, así como **el título de propiedad número 000001006841** de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, siendo tal título de propiedad el mismo documento base de la acción reconvenional de la aquí demandada principal

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3].

Lo anterior, lógicamente que trae como consecuencia que se deba suspender el presente procedimiento, en primer lugar, porque el actor acreditó con dicha copia certificada la concesión del amparo a su favor; aunado a que no se desatiende que el apelante refiere que la Juez de manera arbitraria, emitió el auto impugnado tomando en cuenta únicamente, lo resuelto en dicha sentencia de amparo, dictada por un juez de Distrito en un juicio de amparo indirecto que no ha causado ejecutoria y se encuentra sujeta al medio de impugnación consistente en el recurso de revisión conforme a la Ley de Amparo.

Sin embargo, tal argumento resulta **infundado**, porque al momento en que la parte actora exhibió en la audiencia de pruebas y alegatos la copia certificada de la sentencia emitida el diez de agosto del dos mil veintidós, en el referido juicio de amparo número 170/2022, el apoderado legal de la ahora apelante se encontraba presente en dicha audiencia y éste no realizó manifestación o impugnación alguna al momento en que fue exhibida dicha copia certificada, ni mucho menos obra en autos constancia mediante la cual, haya hecho del

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

conocimiento a la juez primaria, la interposición del recurso de revisión que refiere en contra de la sentencia aludida; de ahí, que al desconocer la juzgadora en dicha audiencia de pruebas y alegatos, que se encontrara en trámite ante la Autoridad Federal el supuesto recurso de revisión que alude el apelante, trajo como consecuencia, que la juez del conocimiento emitiera el auto impugnado en tales términos.

Lo anterior es correcto, en virtud que no se debe pasar por alto, que de continuar con el presente procedimiento sin atender que existe un juicio de amparo en el que se concedió la protección de la justicia federal al aquí actor, se pudiera llegar al absurdo de emitir una sentencia contradictoria en contravención a lo previsto en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil del Estado; máxime, que en el supuesto sin conceder, de que no haya causado ejecutoria la sentencia de amparo, con mayor razón, debe seguir suspendido el presente juicio, y más aún porque la juez natural debe tener pleno conocimiento de la resolución que se emita en definitiva dentro del diverso juicio agrario que se encuentra subjudice a lo resuelto en tal juicio de garantías.

Por tanto, se debe tomar en cuenta la existencia del juicio de amparo número 170/2022

derivado del juicio agrario con número de expediente 42/2021, instado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en el Municipio de Cuautla Morelos, en el que se resolverá lo concerniente al **título de propiedad número 000001006841** de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, el cual, de quedar firme la ejecutoria de dicho amparo, tal título de propiedad será nuevamente valorado y en el supuesto de que se resuelva que queda sin efecto legal alguno el multicitado título de la aquí apelante, lógicamente que tal sentencia repercutirá en la sentencia que pudiera llegar a emitirse en el presente juicio de nulidad de contrato de arrendamiento que nos ocupa, al ser dicho título de propiedad número 000001006841 de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, el documento base de la acción reconvencional de la ahora apelante; de ahí, que resulten infundados sus argumentos y deba seguir rigiendo el auto impugnado.

Máxime, que la juez primaria no sólo se fundó en el artículo 170 del Código Procesal Civil del Estado, sino que también se fundó en el artículo 154 fracción IX inciso b)⁴, es taxativo al prever que la

⁴ IX.- La suspensión del procedimiento produce la interrupción del plazo de la caducidad. **La suspensión del procedimiento tiene lugar:**

[...];

b) En los casos en que es necesario esperar la resolución de un proceso previo o conexo por el mismo Juez o por otras autoridades;

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

suspensión del procedimiento tiene lugar, en los casos en que es necesario esperar la resolución de un proceso previo o conexo por el mismo Juez o por otras autoridades; hipótesis que se actualiza en el juicio de nulidad que nos ocupa, toda vez que con la copia certificada de la resolución dictada dentro del juicio de amparo número 179/2022, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, se acredita perfectamente la existencia del diverso juicio agrario número de expediente 42/2021, tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario, en el cual, como ya se dijo, se va a resolver en definitiva respecto del título de propiedad número 000001006841 de fecha 4 de mayo de 2021, que es el documento base de la acción reconvencional de la ahora apelante, en el presente asunto.

Por lo anterior, se considera necesario que siga suspendido el presente asunto, ya que de ordenar la continuación del juicio que nos ocupa, se correría el riesgo de tramitar un juicio en el que aun cuando se desahogaran todas y cada una de las etapas procesales, finalmente se tendría que suspender hasta tener pleno conocimiento de lo que se resuelva en el juicio agrario, en el que se resolverá lo relacionado al título de propiedad número 000001006841 de fecha 4 de mayo de 2021, que es el mismo documento base de la acción reconvencional

de la aquí apelante, por lo que, tal decisión pudiera repercutir o afectar en la sentencia que se llegara dictar en el presente juicio; por lo que para no dictarse sentencias contradictorias en perjuicio de las partes, se considera acertado el auto recurrido.

En otra porción de agravio, el apelante refiere que le causa agravio que el juez no determinó los efectos, respecto de la petición de suspensión del procedimiento que fue concedida en perjuicio de los principios de imparcialidad y completitud e inclusive, mediante la comisión de faltas administrativas y delitos de los cuales ese órgano jurisdiccional de alzada habrá de poner en conocimiento del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tal razonamiento es infundado, porque no se debe soslayar que el auto recurrido no se emitió en perjuicio de los principios invocados por el inconforme, máxime, que tiene como finalidad suspender el procedimiento para el efecto de que no se continúe un juicio en el que resulta necesario esperar la resolución en la que se determinará lo relativo al documento base de la acción de la actora reconvencional y apelante en este juicio, que es el mismo título de propiedad que va hacer valorado en

Toca Civil: 699/2022-15.
Expediente: 17/2022-3.
Recurso: Apelación.
Juicio: Ordinario Civil.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

aquel juicio agrario instado ante el Tribunal Unitario Agrario.

Por lo anterior, este Tribunal de alzada no advierte ninguna comisión de faltas administrativas ni delitos que deban hacerse del conocimiento al agente del Ministerio Público, mucho menos cuando el recurrente no expresó a que faltas o delitos se refiere; aunado a que en el presente juicio no tiene aplicación lo dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, como equivocadamente lo pretende el recurrente, ya que estamos ante un juicio del orden civil en el que las leyes penales no tienen aplicación alguna; circunstancia que hace que tal argumento resulte infundado.

Finalmente, no pasa desapercibido que el recurrente pretendió ofrecer pruebas en esta instancia, el desahogo de la prueba confesional a cargo de [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2], sin embargo, mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año en curso, no le fue admitida, sin que el apelante haya recurrido tal acuerdo, por lo que, al haber quedado firme, no existe motivo para emitir pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo anterior, al haber resultado **infundados** los agravios expresados por el demandado se **CONFIRMA** el auto recurrido.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 172, 530, 532, 537, 550 fracción I, del Código de Procesal Civil del Estado, es de resolverse y; se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el **acuerdo** dictado el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por la Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 17/2022-3.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE;** y, con copia autorizada de esta resolución devuélvase los autos del testimonio a su juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES,** Presidente **MA. DEL CARMEN AQUINO CELIS,** Integrante y

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN, Integrante y ponente en el presente asunto, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe.

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el toca civil **699/2022-15**.-del expediente civil **17/2022-3 GJS/RMRR/erlc**.- conste.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO el nombre completo del actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO folio electrónico de inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADA la clave catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Morelos*.

No.31 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMNADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Toca Civil: 699/2022-15.

Expediente: 17/2022-3.

Recurso: Apelación.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMNADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.